



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 246 -2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 14 NOV. 2019

VISTO:

La Hoja de Trámite N° 154707-2019-E de la Carta N° 016-2019/NE N° 055-2018-LAM y el Informe N° 1826-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la Ampliación de Plazo N° 02 de ejecución de obra del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Nuevo San Luis, Pativilca y otros – Distrito de Pítipu - Provincia de Ferreñafe; Centro Poblado de Manchuria (Magdalena Paypallal)- Distrito de Jayanca – Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque" - Convenio N° 055-2018-LAM/VMVU/PNVR; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 016-2019/NE N° 055-2018-LAM recibida el 22 de octubre de 2019, el presidente del Núcleo Ejecutor solicita al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, la Ampliación de Plazo N° 02 por seis (06) días calendario, adjuntando: (1) Informe N° 66-2019/NE/CONVENIO 055-2018-LAM/VMVU/PNVR/RO/MACHJ, remitido por el Residente de Obra al Supervisor del Proyecto, solicitando la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02; y, (2) Informe N° 01-2019/NE/CONVENIO 055-2018-LAM/VMVU/PNVR/SUP/MOM, que indica como fecha 18 de octubre de 2019, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 02;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR de fecha 10 de julio de 2015 y modificatorias, establece en el numeral 7.16, el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente de Obra con el visto bueno del Supervisor de Proyecto y dirigido a la Coordinación Regional Técnica o quien haga sus veces por el Núcleo Ejecutor, quién lo eleva a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor o quien haga sus veces y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este debe ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra debe ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, que por la naturaleza de los proyectos que se financian, el otorgamiento de la ampliación de plazo no genera el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 267-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR, del 13 de diciembre de 2018, se aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Nuevo San Luis, Pativilca y otros - Distrito de Pítipu - Provincia de Ferreñafe; Centro Poblado de Manchuria (Magdalena Paypallal) - Distrito de Jayanca - Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque" - Convenio N° 055-2018-LAM/VMVU/PNVR, indicado en el numeral 8) del Anexo adjunto y el financiamiento para cuarenta y ocho (48) viviendas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 207-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR, del 23 de octubre de 2019, se formaliza la aprobación de la solicitud de Ampliación el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Nuevo San Luis, Pativilca y otros - Distrito de Pítipu - Provincia de Ferreñafe; Centro Poblado de Manchuria (Magdalena Paypallal) - Distrito de Jayanca - Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque", por 29 días calendario, indicándose como nueva fecha de término de obra el 01 de noviembre de 2019;

Que, el Convenio N° 055-2018-LAM/VMVU/PNVR, del 14 de diciembre de 2018, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Nuevo San Luis, Pativilca y otros - Distrito de Pítipu - Provincia de Ferreñafe; Centro Poblado de Manchuria (Magdalena Paypallal) - Distrito de Jayanca - Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque" - Convenio N° 055-2018-LAM/VMVU/PNVR", rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, el Residente de Obra, Ing. Marcos Alexander Chanamé Juárez, mediante Informe N° 66-2019/NE/CONVENIO 055-2018-LAM/VMVU/PNVR/RO/MACHJ, que indica como fecha 16 de octubre de 2019, solicita al Supervisor del Proyecto la Ampliación de Plazo N° 02, señalando que la obra se inició el 06 de junio de 2019, con un plazo inicial de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, con fecha de término programada para el 03 de octubre de 2019; y que, mediante Resolución Directoral N° 207-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR del 23 de octubre de 2019, se formaliza la aprobación de la solicitud de Ampliación el Expediente Técnico del Proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Nuevo San Luis, Pativilca y otros – Distrito de Pítipo - Provincia de Ferreñafe; Centro Poblado de Manchuria (Magdalena Paypallal) - Distrito de Jayanca – Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque”, por 29 días calendario, indicándose como nueva fecha de término de obra el 01 de noviembre de 2019. Sustenta su solicitud en caso fortuito, debido a la paralización de la obra por renuncia del Supervisor de Proyecto; causal enmarcada en el numeral 7.6 ítem “a” de la *Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores*; siendo el plazo solicitado el siguiente: Ampliación de Plazo N° 02: 06 días calendario; Fecha de inicio: 02 de noviembre de 2019; Fecha de Término de Ampliación de Plazo N° 02: 07 de noviembre de 2019; adjuntando, al respecto, copia de los asientos del cuaderno de obra respectivo;

Que, mediante Informe N° 01-2019/NE/CONVENIO 055-2018-LAM/VMVU/PNVR/SUP/MOM, que indica como fecha 18 de octubre de 2019, emitido por el Supervisor del Proyecto, Ing. Moshe Ojeda Mendoza, y presentado al Presidente del Núcleo Ejecutor, se remite y adjunta la documentación sustentatoria de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Nuevo San Luis, Pativilca y otros – Distrito de Pítipo - Provincia de Ferreñafe; Centro Poblado de Manchuria (Magdalena Paypallal) - Distrito de Jayanca – Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque”, por 06 días calendario, teniendo como nueva fecha de conclusión el 07 de noviembre de 2019; indicando que es procedente y recomendando expedir la Resolución de Ampliación de Plazo N° 02 por 06 días calendario, conforme a los procedimientos establecidos en la Guía de Ejecución y Liquidación de proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores;

Que, mediante Informe N° 036-2019-EJTS/MT, que indica como fecha 18 de octubre de 2019, el Ing. Enrique Javier Tafur Sarmiento, profesional contratado para realizar el servicio de Monitoreo Técnico, concluye que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por 06 días calendario, con nueva fecha de término de obra 07 de noviembre de 2019, está debidamente justificada y cumple con los requisitos establecidos en la “Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores”; por lo que da su conformidad y recomienda su aprobación mediante acto resolutorio;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, mediante Informe N° 1826-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, con fecha de recepción 06 de noviembre de 2019, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica luego de la revisión de la documentación presentada, hace suyo el Informe N° 054-2019-SOF, de la Arq. Silvia Olavarría Fleming, profesional contratada para realizar el acompañamiento y control de los proyectos de mejoramiento de vivienda rural del PNVR, entre ellos, del Convenio N° 055-2018-LAM/VMVU/PNVR, recibido el 30 de octubre de 2019; el cual concluye que: (i) Encuentra el Informe de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Nuevo San Luis, Pativilca y otros – Distrito de Pítipa - Provincia de Ferreñafe; Centro Poblado de Manchuria (Magdalena Paypallal) - Distrito de Jayanca – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque" y sus respectivos documentos y sustentos conformes, de acuerdo a los lineamientos que se enmarcan en la "Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores" y considera PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 02, por 06 días calendario, teniendo como nueva fecha de término el 07 de noviembre del 2019; (ii) Las causas que sustentan los pedidos de Ampliación de Plazo N° 02, según la "Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores", se debe al ítem a), "Demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del Proyecto" debido a la paralización de la obra a consecuencia de la renuncia del Supervisor del Proyecto; (iii) Revisada y evaluada la documentación presentada por el residente, el supervisor y el representante del PNVR en obra y considerando que el avance físico de obra al 18 de octubre del 2019 es de 87,16%, motivo por el que se sustentan necesariamente para la culminación de las metas, donde la suscrita considera PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 02, por 06 días calendario, modificando la fecha de término al 07 de noviembre del 2019; (iv) la Ampliación de Plazo N° 02, no genera mayores costos al presupuesto inicial aprobado para la ejecución de obra. Recomendando la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 mediante acto resolutivo;

Que, de la evaluación a los documentos adjuntos a la presente solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, se advierte que esta fue presentada por los representantes del Núcleo Ejecutor, dentro del plazo inicial de ejecución (22.10.2019); así como el Informe N° 054-2019-SOF, elaborado por la profesional contratada para realizar el acompañamiento y control de los proyectos de mejoramiento de vivienda rural del PNVR, entre ellos, del Convenio N° 055-2018-LAM/VMVU/PNVR. Sin embargo, el Informe N° 1826-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, fue entregado fuera del plazo de vigencia para la ejecución del proyecto (06.11.2019). Por tanto, no obstante la solicitud de ampliación de plazo cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, se requiere que la resolución que formalice la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 sea emitida con eficacia anticipada al 02 de noviembre de 2019;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, a tenor de lo expuesto en el considerando que antecede, resultan de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en donde se señala que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, mediante Informe Legal N° 318-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL de fecha 13 de noviembre de 2019, el Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta viable la formalización de la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 02 con HT N° 154707-2019-E mediante Carta N° 016-2019/NE N° 055-2018-LAM, respecto al Proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Nuevo San Luis, Pativilca y otros – Distrito de Pítipa - Provincia de Ferreñafe; Centro Poblado de Manchuria (Magdalena Paypalla) - Distrito de Jayanca – Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque”, en el marco del Convenio N° 055-2018-LAM/VMVU/PNVR, por el término de 06 días calendario, con eficacia anticipada al 02 de noviembre de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 07 de noviembre de 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de sus competencias y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, del Responsable del Área de Asesoría Legal y del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 02 del Proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Nuevo San Luis, Pativilca y otros – Distrito de Pítipa - Provincia de Ferreñafe; Centro Poblado de Manchuria (Magdalena Paypalla) - Distrito de Jayanca – Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque”, en el marco del Convenio N° 055-2018-LAM/VMVU/ PNVR, por el término de 06 días calendario, con eficacia anticipada al 02 de noviembre de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 07 de diciembre de 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.

por: 
.....
Ing. **IVÁN RAMOS PASTOR**
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

